



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

Al no haberse presentado alegaciones contra Acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2016 de aprobación inicial de la Derogación de Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas inaplicada, tasa por prestación del servicio de matadero municipal y tasa por portadas, escaparates y vitrinas, queda automáticamente elevado a definitivo, a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

«Con motivo de la inaplicación de la tasa o la falta de prestación de los servicios públicos correspondientes, resulta necesario proceder a la derogación de la Ordenanza Municipal que regula la tasa por prestación del Servicio de Matadero Municipal y la Ordenanza Municipal de la tasa por portadas, escaparates y vitrinas.

Con fecha de 3 de mayo de 2016 se emitió informe de Secretaría 2016SDM0080 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 3 de mayo de 2016 se emitió informe de Intervención 2016SDM0081 en relación con las consecuencias de la supresión de la tasa.

Por ello, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Matadero municipal y la Ordenanza municipal de la tasa por portadas, escaparates y vitrinas por los siguientes motivos: inaplicación o falta de prestación de los servicios públicos.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

[...] Sometido a debate y votación aprueba por mayoría absoluta la propuesta del Alcalde con los seis votos a favor de los miembros asistentes».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lagartera 5 de diciembre de 2016.-E I Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.- 7018